

Santiago de Cali, 08 de abril de 2024

Señores:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca

Atn. Dra. Sandra Patricia Rivera Velasco

E.S.D

ASUNTO: Solicitud de aplazamiento versiones libres y cese de la acción fiscal
ENTIDAD Cámara de Comercio de Cali
AFECTADA:
INVESTIGADOS: Gonzalo José de Oliveira Zambrano y otros.
RADICADO: 80763-2021-40043

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **JUAN MANUEL OSORIO GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.721.922, **ÓSCAR JAIRO CALDERÓN HERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.17.170.056, **JAIRO DE JESÚS RAMÍREZ SERNA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.528.650, **LUISA FERNANDA JARAMILLO TORO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 66.899.703, **JOSÉ HERNANDO ZULUAGA MARÍN** identificado con la cédula de ciudadanía No.7.493.444, **LUIS HERNANDO FRANCO MURGUEITO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.590.787, **JOAQUIN LOSADA FINA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.420.264 y **GONZALO JOSÉ DE OLIVEIRA ZAMBRANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.308.012, los cuales fungen como presuntos responsables fiscales en el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 80763-2021-40043, por medio de este escrito radico **SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE VERSIONES LIBRES** y en su lugar procedo a hacer la reiteración del decreto del **CESE DE LA ACCIÓN FISCAL** para lo cual expongo lo siguiente:

Respecto del proceso PRF 80763-2021-40042

PRIMERO. Mediante Auto No. 209 del 30 de marzo de 2022 dictado en el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 80763-2021-40042, se ordenó la apertura del proceso vinculado al mismo a las siguientes personas:

1. Octavio De Jesús Quintero Gómez
2. Marleny Valencia Arbeláez
3. Eduardo Bellini Ayala
4. Carlos Eduardo Rengifo Marín
5. José Hernando Zuluaga Marín

6. Carlos Eduardo Polo Rodríguez
7. Juan Manuel Herrera Muñoz
8. Óscar Jairo Calderón
9. Gonzalo José De Oliveira Zambrano
10. Joaquín Losada Fina
11. Luis Felipe Carvajal Albán
12. Luisa Fernanda Jaramillo

SEGUNDO. La cuantía del presunto detrimento patrimonial del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 80763-2021-40042 fue de mil veintinueve millones novecientos cuarenta y cinco mil novecientos noventa y cinco pesos (**\$1.029.945.995**):

TERCERO. Posteriormente en el citado proceso de responsabilidad fiscal No. 80763-2021-40042 conforme Auto No. 01194 del 23 de agosto de 2022, quedaron como únicamente las personas vinculadas al mismo las siguientes:

1. Octavio De Jesús Quintero Gómez
2. Carlos Eduardo Rengifo Ayala
3. Gonzalo José De Oliveira Zambrano
4. Estaban Piedrahita Uribe

CUARTO. La Contraloría General de la República, Dirección de Investigaciones Fiscales 3 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, a través del Auto 1949 del 20 de diciembre de 2022 cesó el citado proceso resolviendo: “(...) **ORDENAR EL ARCHIVO POR RESARCIMIENTO DEL DAÑO, del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF-80763-2021- 40042, que se adelantó en la CAMARA DE COMERCIO DE CALI, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia (...)**”.

QUINTO. El mencionado Auto No. 1949 que ordenó cesar la acción fiscal archivando el citado proceso No. 80763-2021-40042 por el resarcimiento, tuvo como motivación el hecho del pago que se realizó y comprobó mediante la respectiva certificación de la revisoría fiscal y de la contadora de la Cámara de Comercio de Cali, y la prueba documental correspondiente al movimiento respectivo en Bancolombia. El contenido de tales pruebas es el siguiente:

Certificado de la revisoría fiscal y de la contadora:

“Los suscritos, KATERYN ACOSTA ROMERO identificada con cédula de ciudadanía número 1.144.034.537 de Cali (Valle), con Tarjeta Profesional número 218149-T, en calidad de Contadora y GLORIA CRISTINA BLANCO GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.827.344 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 78272-T, en calidad de Revisora Fiscal de la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI con NIT 890.399.001 – 1.

CERTIFICAN

(...)

3. Que el día 29 de junio del 2023, la Cámara de Comercio de Cali trasladó la suma de \$1.253.792.370 desde la cuenta de Ahorros Bancolombia No. 060-0000116-4 identificada en el sistema contable bajo el auxiliar 11200535 con C.O. 02, de clasificación privada, hacia la cuenta corriente Bancolombia # 060-399001-00 bajo auxiliar 11100514 con C.O. 01, de clasificación pública.

Esta certificación se expide en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2022. (...)"

Movimiento bancario



Empresa: CAMARA DE COMERCIO DE CALI Número de Cuenta: 06039900100 Fecha y Hora Actual: 16-11-2022 10:01:28
MIT: 890399001 Tipo de cuenta: Corriente Fecha y Hora Consulta: 16-11-2022 10:01:28

Impreso por: A45530336

Saldo Efectivo Actual: \$1,780,785,395.05	Saldo en Canje Actual: \$0.00	Saldo Total Actual: \$1,780,785,395.05
---	-------------------------------	--

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL/CANAL	REFERENCIA 1	REFERENCIA 2	DOCUMENTO	VALOR
2022/11/16	PAGO DE PROV CARTERA COLECTI	CALI				1,210,588,407.00

SEXTO. Recapitulando, el proceso de responsabilidad fiscal 80763-2021-40042 terminó por el resarcimiento que hizo en la forma indicada.

SÉPTIMO. El mencionado auto de archivo del PRF 80763-2021-40042 fue confirmado a través del Auto URF2-67 del 19 de enero de 2023, proferido por el Contralor Delegado Intersectorial 3 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, al decidir la consulta de dicho pronunciamiento.

Respecto del proceso PRF 80763-2021-40043

OCTAVO. Mediante Auto de Apertura No. 329 del 11 de mayo de 2023 la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca – Contraloría General de la República, ordenó aperturar el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 80763-2021-40043 vinculando a mis representados citados en el primer párrafo de este memorial, con motivo de un presunto alcance de Novecientos cincuenta nueve millones novecientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y seis pesos (**\$959.943.596**).

NOVENO. Con el objetivo de que la contraloría ordene el cese de la investigación y/o el archivo del PRF 80763-2021-40043, se efectuó el pago y el resarcimiento por parte de la Cámara de Comercio de Cali, el 29 de junio de 2023, para lo cual se liquidó el monto respectivo incluida la indexación del supuesto detrimento conforme a la ley.

DÉCIMO. En efecto, para obtener el archivo del PRF 80763-2021-40043 se realizó el pago, del valor del hallazgo incluyendo la respectiva indexación, mediante transferencia bancaria de la suma de mil millones doscientos cincuenta y tres millones setecientos noventa y dos mil trescientos setenta (**\$1.253.792.370**)¹ tal como se acredita mediante la respectiva certificación de la revisoría fiscal y de la contadora de la Cámara de Comercio de Cali, y la prueba documental correspondiente al movimiento bancario de la transferencia de Bancolombia cuyo contenido es el siguiente:

Certificado de la revisoría fiscal y de la contadora:

“Los suscritos, KATERYN ACOSTA ROMERO identificada con cédula de ciudadanía número 1.144.034.537 de Cali (Valle), con Tarjeta Profesional número 218149-T, en calidad de Contadora y GLORIA CRISTINA BLANCO GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.827.344 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 78272-T, en calidad de Revisora Fiscal de la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI con NIT 890.399.001 – 1.

CERTIFICAN

(...)

3. Que el día 29 de junio del 2023, la Cámara de Comercio de Cali trasladó la suma de \$1.253.792.370 desde la cuenta de Ahorros Bancolombia No. 060-0000116-4 identificada en el sistema contable bajo el auxiliar 11200535 con C.O. 02, de clasificación privada, hacia la cuenta corriente Bancolombia # 060-399001-00 bajo auxiliar 11100514 con C.O. 01, de clasificación pública.

Esta certificación se expide en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de agosto de 2023 (...).”

Documento tomado de la sucursal virtual de Bancolombia en el que se refleja la transferencia:

¹ Corresponde al valor indexado del presunto daño patrimonial. conforme al Auto de Apertura equivale a \$959.943.596. Este valor fue actualizó a mayo de 2023 (último IPC publicado por el DANE), de acuerdo con la fórmula **VA = VH x IPC Final/IPC Inicial**. El resultado de la operación antes descrita arroja una cifra de \$1.253.792.370

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: jueves, 29 de junio de 2023 - 3:08 PM

Detalle de la transacción

Información básica del evento / transacción	
User id:	A45530336
Fecha _ hora:	2023-06-29 15:06:50
Evento / transacción:	Transferencias a BANCOLOMBIA
Estado:	Ejecutada

Detalle de la transacción	
Cuenta débito:	060-000011-64 - Ahorros privada
Monto:	\$1,253,792,370.00
Usuario:	ADRIANA GALLO RESTREPO
Cuenta crédito:	060-399001-00 - Pública Corriente



[Regresar](#)

COPYRIGHTS © 2000 - 2023 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.

DÉCIMO PRIMERO. Para obtener el decreto de la terminación del proceso PRF 80763-2021-40043 en la misma forma en la que finalizó el proceso PRF 80763-2021-40042, se presentó solicitud a la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca y la Contraloría General de la República para que se resuelva cesar la acción fiscal en contra de mis representados acorde con la Ley 610 de 2000 artículo 16 y demás normas concordantes, y aplicando el precedente de lo resuelto en el aquel otro proceso de responsabilidad fiscal, tal como se mencionó en dos numerales: en el numeral cuarto y séptimo de este memorial.

DÉCIMO SEGUNDO. El 27 de diciembre de 2023 se reiteró la solicitud de cese de la acción fiscal y archivo del PRF 80763-2021-40043, acorde con lo acreditado sobre el pago o resarcimiento hecho a la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca - Contraloría General de la República el 08 de agosto de 2023. Encontrándose pendiente por parte de esa entidad la decisión respectiva.

DÉCIMO TERCERO. Reitero que sin haberse resuelto la solicitud de cese y archivo del PRF 80763-2021-40043, mis representados han recibido oficios emitidos por la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca – Contraloría General de la República, citándolos para rendir versión libre el día 15 de abril de 2024.

DÉCIMO CUARTO. Considerando que se reúnen los presupuestos normativos para que se ordene la cesación de la investigación y archivo del PRF 80763-2021-40043, conforme el resarcimiento y el pago que se ha acreditado, resulta improcedente continuar la investigación o escuchar a los vinculados en versión libre y por ende se ruega proceder a declarar el cese de la acción fiscal y archivo respectivo.

DÉCIMO QUINTO. Se observa que en las mencionadas citaciones hechas a mis representados para versión libre, se hace alusión erradamente a la cuantía del hallazgo de aquella otra investigación en el PRF 80763-2021-40042 de mil veintinueve millones novecientos cuarenta y cinco mil novecientos noventa y cinco pesos (\$1.029.945.995); y no del valor del PRF 80763-2021-40043 que fue de \$959.943.596 el cual debe ser de archivado como ya se ha indicado atrás.

Con base en lo anterior, respetuosamente solicito en nombre de mis representados lo siguiente:

PETICIONES

PRIMERO. Declarar el cese de la investigación fiscal y/o el archivo del PRF 80763-2021-40043, teniendo en cuenta que se han acreditado los presupuestos normativos establecidos en la Ley 610 de 2000 en los artículos 16 y concordantes por cuanto, ya se efectuó el pago completo el 29 de junio de 2023, del valor del supuesto hallazgo fiscal incluida la indexación, y el monto era de \$1.253.792.370, lo cual se acreditó ante la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca – Contraloría General de la República desde el 08 de agosto de 2023 e igualmente se aportan las pruebas respectivas junto a este escrito.

SEGUNDO. Por ser procedente lo solicitado en el ítem inmediatamente anterior, por sustracción de materia, debido a la procedencia de la cesación de la investigación, se solicita cancelar las citaciones a mis representados para rendir versión libre, y en su lugar, reitero, ordenar el archivo y cesación del PRF 80763-2021-40043, toda vez ya se dio el resarcimiento mediante el pago realizado por la Cámara de Comercio de Cali el 29 de junio de 2023 y acreditado en la cuenta de recursos públicos respectiva.

PRUEBAS Y ANEXOS

Pido tener como pruebas y anexos los siguientes:

1. Poderes a mi conferidos.

Pruebas documentales anexas del PRF 80763-2021-40042:

2. Auto No. 01949 de 2022 por el cual “Se ordena el archivo por resarcimiento del daño del proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. PRF 80763-2021-40042”.
3. Auto URF2-67 del 19 de enero de 2023 Por medio de la cual en grado de consulta se resuelve ordenar el cese y archivo del PRF 80763-2021-40042.
4. Documento tomado del portal o sucursal virtual de Bancolombia del 16 de noviembre de 2022 en el cual aparece el registro del ingreso de la suma \$1.210.588.407 en la cuenta corriente No. 06039900100, en la cual se tienen los recursos públicos que tiene bajo su control y administración la Cámara de Comercio de Cali, y de esa forma se comprueba el pago o transferencia del valor del detrimento investigado en el PRF 80763-2021-40042.

Solicitud de pruebas documentales del PRF 80763-2021-40042 los cuales ya se encuentran en la Contraloría General del República por lo cual solicito de que oficio se tengan en cuenta:

5. Nota contable No. 01-NC-00055961 del 15 de noviembre de 2022 por el valor de \$1.210.588.407 del pago en el PRF 80763-2021-40042.
6. Certificación suscrita por la contadora de la Cámara de Comercio de Cali y por la Revisora fiscal de la firma PKF Cabrera Internacional S.A. del 17 de noviembre de 2022 mediante la cual hacen constar el pago de la suma de \$1.210.588.407 realizado el día 16 de noviembre de 2022.

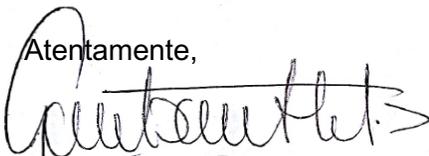
Pruebas documentales anexas del PRF 80763-2021-40043:

7. Nota contable No. 01-NC-00057642 del 29 de junio de 2023 del supuesto hallazgo fiscal indebidamente indexado por el valor de \$1.253.792.370 respecto de la investigación del PRF 80763-2021-40043.
8. Detalle de la transferencia del día 29 de junio de 2023 por Bancolombia de la Cuenta No. 060-000011-64 en el cual se administran los fondos privados a la Cuenta Bancolombia No. 060-399001-00 en la cual se administran los fondos públicos por el valor de \$1.253.792.370.
9. Certificación emitida por la contadora de la Cámara de Comercio y por la Revisora fiscal de PKF Cabrera Internacional S.A. del 11 de agosto de 2023 por el valor de \$1.253.792.370 mediante la cual hacen constar el pago realizado el día 29 de junio de 2023, con el cual se cumple el requisito o presupuesto normativo del artículo 16 de la Ley 610 de 2000 para que sea procedente la cesación de la acción fiscal y archivo del proceso PRF 80763-2021-40043.
10. Memoriales del 08 de agosto de 2023 y del 29 de diciembre de 2023 mediante los cuales se acreditó el resarcimiento o pago total respectivo y se solicitó la declaración de la cesación de la acción fiscal y/o el archivo del proceso PRF 80763-2021-40043.

NOTIFICACIONES

Mis representados y el suscrito recibirán notificaciones al canal digital notificaciones@gha.com.co y/o a la avenida 6A Bis #35N-100 de Cali, oficina 212 del Centro Empresarial Chipichape.

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. 39.116 del C.S. de la J.